



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0381

Venadillo Tol., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00122-00
PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: GLORIA MORENO CUMACO.
DEMANDADO: BENEDICTO SÁNCHEZ YATE

Téngase por contestada la demanda dentro del término legal por parte del apoderado del amparado de pobreza y demandado señor BENEDICTO SÁNCHEZ YATE.

De otro lado, vencido el término contemplado en el inciso quinto del artículo 391 del C. G. del Proceso, para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA de que trata el artículo 392 ibídem, en concordancia con lo previsto en los artículos 372 y 373 de la misma codificación, se señala la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día **VIERNES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. Para los mismos fines el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Para dicha diligencia, se tiene y se practicarán las siguientes PRUEBAS:

A). - PARTE DEMANDANTE: GLORIA MORENO CUMACO.

Documentales:

Téngase como tal, los documentos aportados y contenidos en la Historia Socio Familiar No. 2021-21 del 25 de junio de 2021, de la Comisaría de Familia de Venadillo, Tolima, con ocasión a la actuación administrativa adelantada a petición de la demandante, en representación de sus hijos J.E.S.M., CASM, OSM y BSM, con el propósito de fijación de cuota de alimentos.

Testimoniales.

La parte demandante no hizo uso de este medio de prueba.

B). - PARTE DEMANDADA: BENEDICTO SÁNCHEZ YATE.

Documentales:

Téngase igualmente como tal, el documento aportado por el demandado y contenido en el trámite surtido con fundamento en Historia Socio Familiar No. 2021-21 del 25 de junio de 2021, de la Comisaría de Familia de Venadillo, Tolima, adelantado a solicitud de la demandante, en representación de sus hijos J.E.S.M., CASM, OSM y BSM, con el propósito de fijación de cuota de alimentos.

Testimoniales.

La parte demandada no hizo uso de este medio de prueba.

C). - DE OFICIO

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar interrogatorio de parte, que le formulará el Despacho a las partes en este asunto, GLORIA MORENO CUMACO, quien se localiza en la finca El Naranjal Vereda la Aguada, de Venadillo Tolima, tel. 320 268 12 66 y BENEDICTO SÁNCHEZ YATE, finca Campo Santo de Ortega, Tolima, Tel. 320 930 40 40.

SEGUNDO. - Del señalamiento anterior, entérese a las partes en este asunto, al apoderado del demandado cesartriana861@hotmail.com, al señor COMISARIO DE FAMILIA del Municipio de Venadillo, Tolima, comisaria_familia@venadillo-tolima.gov.co, y al curador ad-litem del amparado por pobre.

TERCERO: En dicha diligencia se escucharán los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y se proferirá la SENTENCIA a que haya lugar.

CUARTO: Advertir a la señora GLORIA MORENO CUMACO y al señor BENEDICTO SÁNCHEZ YATE, que la audiencia se efectuará de manera presencial en la sede del juzgado, so pena, que las partes manifiestan su deseo de efectuarla de manera virtual contando con los medios tecnológicos que garanticen su conexión.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.
Reconocido con LitemScanner